



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	2721390
EXP. N°	1734147



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

¡Chambeando de la mano con el Pueblo!

Huancayo, 13 JUN 2018 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICIO N° 423 -2018-GRJ/GR

68126
Rec. 1151

Señor:

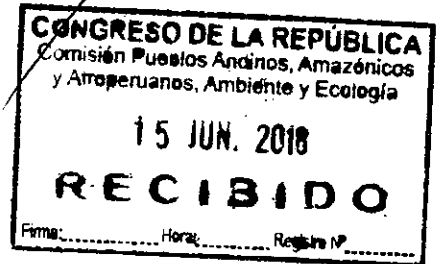
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA.

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Aroperuanos, Ambiente y Ecología - Congreso de la República
Jr. Ancash 542 Lima 1

Lima.-

Asunto : Opinión Favorable a Proyecto de Ley

Ref. : Proyecto de Ley 2392/2017-CR.



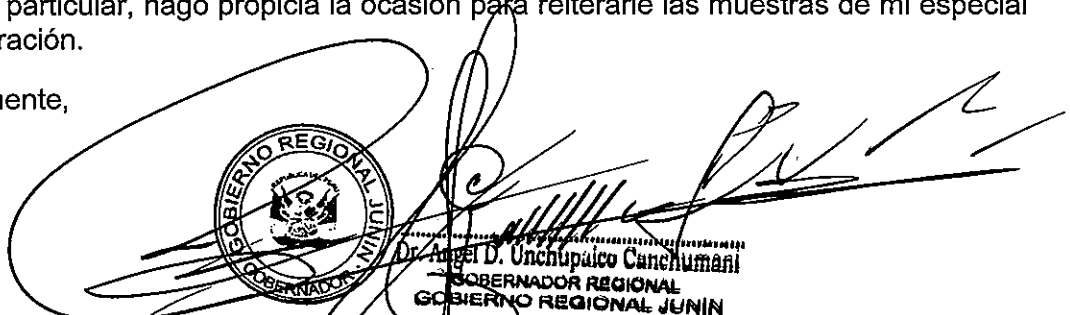
Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo, para hacer de su conocimiento que, el Grupo Técnico Estratégico Mantaro - GTEM, integrado por los Gobiernos Regionales de Junín, Pasco, Huancavelica y Ayacucho, Ministerio del Ambiente, Autoridad Nacional del Agua, FONAM, OEFA, MINEM, entre otras entidades, vienen apoyando la gestión de aprobación del Proyecto de Ley 2392 Ley para la descontaminación de la Cuenca del río Mantaro, cuyo objetivo es la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de dicha generando las bases para su conservación con enfoque ecosistémico, de cambio climático y de gestión de riesgos.

En tal sentido, y considerando que el Congreso de la República a través de la Comisión que usted preside viene evaluando dicho proyecto de Ley para su dictamen correspondiente, este Gobierno Regional opina favorablemente la aprobación del Proyecto de Ley en mención. Reiterando nuestro compromiso de ratificación de participación en el financiamiento del Fondo Mantaro con recursos del Canon y Regalías del Gobierno Regional Junín.

Cabe señalar que, la promulgación de dicha norma establecerá un hito histórico importante en la agenda del desarrollo sostenible nacional, para la recuperación ambiental de una de las cuencas más importantes del Perú, cuya extensión es de 735 km. en cuatro regiones: Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho. Las coordinaciones del caso favor de realizarlas al Telf. 064 602000 anexo 1426 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Dr. Angel D. Unchupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Nota: se adjunta copia de informe N° 027-2018-GRJ/GRFNGMA/SGRNMA/ LR en 12 folios.

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"

REC-1121

1950-1951

1952-1953

1954-1955

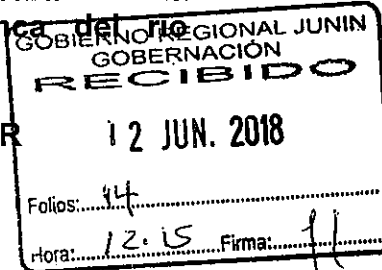
REPORTE N° 150 -2018-GRJ/GGR

A : MG. ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

ASUNTO : Remito opinión de Proyecto de Ley N°
2392/2017-CR "Ley para la
descontaminación de la cuenca del río
Mantaro"

REFERENCIA : Proyecto de Ley N° 2392/2017-CR

FECHA : Huancayo, 11 de junio de 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y remitir adjunto el Reporte N° 052-2018-GRJ/GRRNGMA, en 13 folios, con relación a la Opinión de la Ley N° 2392/2017-CR "LEY PARA LA DESCONTAMIENACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO", requerida por la Comisión DE PUEBLOS Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para que por intermedio de su Despacho, se remita a la Oficina Congresal correspondiente.

Es todo cuanto reporto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Victor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
PASE A: SGR
PARA: su tramite

Cc: Archivo

JYSfjnc



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The document emphasizes that every transaction, no matter how small, should be properly documented and recorded in a timely manner.

2.

3. The second part of the document focuses on the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The document emphasizes that every transaction, no matter how small, should be properly documented and recorded in a timely manner.

GRRNGMA	
DOC. N°	2718700
EXP. N°	1734142

REPORTE N° 52 -2018-GRJ/GRRNGMA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN GERENCIA GENERAL	
RECIBIDO	
12 JUN. 2018	
HORA: 10:10	FIRMA: 7
FOLIOS: 13	

A : ING. VICTOR DUEÑAS CAPCHA
Gerente General Regional

ASUNTO : Remito Opinión Favorable a Proyecto de Ley para la
Descontaminación de la Cuenca del Rio Mantaro

REF. : Informe N° 022-2018-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA/WLR

FECHA : Huancayo, 12 JUN 2018.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el documento de la referencia, pronunciando opinión favorable a Proyecto de Ley para la Descontaminación de la Cuenca del Rio Mantaro, emitido por el Econ. Walter López Rosales, donde menciona la importancia de dicho proyecto para la recuperación de la cuenca del rio Mantaro, la cual es una de las más importantes del Perú, beneficiando cerca de 1.5 millones de habitantes; por lo que se requiere que a través de su Despacho se derive a Gobernación Regional para su respectiva comunicación al Congreso de la Republica.

Atentamente,

Lic Adm Fredy Valencia Gutiérrez
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA GENERAL
PASE A: Congreso de la Republica
PARA :remitir con copia

R=ISC
2718764

Doc.	2718011
Exp.	1734147

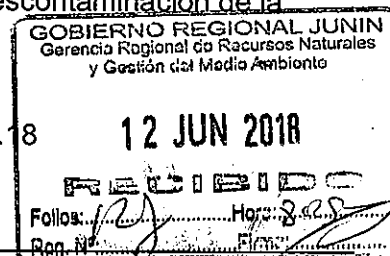
INFORME N° 022 -2018-GRJ/GRRNMA/SGRNMA/WLR

A : Lic. FREDY VALENCIA GUTIERREZ.
Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ASUNTO : Opinión favorable a Proyecto de Ley para Descontaminación de la
Cuenca del río Mantaro

REFERENCIA : Solicitud del Ministerio del Ambiente.
Acta de reunión del GTE Mantaro del 16.02.18

FECHA : Huancayo, Junio 11 de 2018.



Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia relacionados al proyecto de Ley de Descontaminación de la Cuenca del Mantaro y hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El año 2015 el Grupo Técnico Estratégico Mantaro GTEM, que la integran los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, MINAM, MINEM, ANA, OEFA, DIGESA, MVCS, FONAM, en coordinación con el Congresista de la República Sr. Federico Pariona, presentó el Proyecto de Ley registrada con el N° 4515/2014-CR con el objetivo de recuperar dicha cuenca.
2. El 13.08.15 con oficio N° 520-2015-GRJ/GGR el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia General Regional emite Ratificación del financiamiento del Fondo Mantaro, lo propio lo realizan los GRs de Pasco, Huancavelica y Ayacucho.
3. El Proyecto de Ley 4515/2014, fue enviado a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que emitió su Dictamen favorable apto para ser debatido y aprobado por el pleno del Congreso de la República.
4. El Dictamen favorable por falta de voluntad política, fue archivado al culminar el periodo legislativo 2014 – 2015.
5. El año 2017 se reinician las coordinaciones del GTEM con el Despacho del Congresista Federico Pariona para reanudar la gestión del Proyecto de Ley.
6. El 06.02.18 el nuevo Proyecto de Ley para la Descontaminación de la Cuenca del río Mantaro, es presentado por el Congresista Sr. Federico Pariona a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.
7. El 07.02.18 la Oficialía Mayor del Congreso de la República, la deriva a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y ecología, signándole como Proyecto de Ley N° 2392, para su estudio y dictamen.
8. El 16.02.18 en la reunión del GTEM se suscribió un acta cuyo acuerdo N° 2 señala que el MINAM remitirá via correo electrónico el Proyecto de Ley 2392/2017/-CR, a los integrantes del GTEM para conocimiento y continuar promoviendo la aprobación de dicho Proyecto de Ley (se adjunta copia).
9. El Congreso de la República a través de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos Ambiente y Ecología, ha solicitado comentarios u observaciones a las entidades del gobierno nacional y el Ministerio del Ambiente ha solicitado a los 4 gobiernos regionales su opinión previa favorable.

ANALISIS:

1. El objetivo del Proyecto de Ley para la Descontaminación de la cuenca del río Mantaro es la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro generando las bases para su conservación con enfoque ecosistémico,

de cambio climático y de gestión de riesgos, mediante la articulación de las acciones de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, así como aquellas que corresponden al sector privado y a la sociedad civil.

2. Dicho proyecto de Ley en su artículo 4 comprende la creación de una junta de administración del Fondo para la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro.

Este Fondo de descontaminación, se conformará con los siguientes aportes:

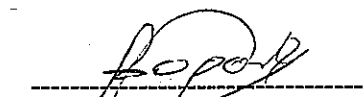
- ✓ El canon minero, energético y regalías mineras de los Gobiernos Regionales involucrados (Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho)
 - ✓ El gravamen especial a la minería y el impuesto especial a la minería provenientes de las empresas mineras localizadas en las jurisdicciones de los gobiernos regionales localizados.
 - ✓ Las fuentes de cooperación internacional
 - ✓ Otros recursos del sector público o privado.
3. El Ministerio del Ambiente solicita opiniones favorables de los cuatro Gobiernos Regionales al proyecto de Ley para la Descontaminación de la Cuenca del río Mantaro, para continuar con la gestión del dictamen de la CPAAAAE del Congreso de la República.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Proyecto de Ley para la descontaminación de la Cuenca del río Mantaro, tiene como objetivo la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro generando las bases para su conservación con enfoque ecosistémico, de cambio climático y de gestión de riesgos.
2. Esta propuesta, según el análisis costo beneficio de la exposición de motivos (Ítem 4) no irrogará gastos al estado Peruano, ya que estos se financian a través de un fideicomiso administrado por el Fondo Nacional del Ambiente FONAM y se constituye con una serie de recursos y aportes económicos como el 10% del gravamen a la minería, impuesto especial a la minería y demás empresas que afecten a la calidad ambiental en la cuenca, así como del 25% del canon minero, energético y regalías mineras y el aporte extraordinario del estado en apoyo a las responsabilidades de descontaminación de la cuenca.
3. La propuesta de Ley es de vital importancia para la recuperación de la cuenca del río Mantaro, una de las más importantes del Perú, toda vez que beneficiará a cerca de 1.5 millones de habitantes así como a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en toda su extensión territorial.
4. Por lo expuesto y ante la solicitud del Ministerio del ambiente para emitir opinión favorable al Proyecto de Ley, por los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, se recomienda que el Gobierno Regional Junín a través de su Alta Dirección emita dicha opinión favorable a través de un documento oficial dirigido al Congreso de la República, la fecha de presentación será el 13.06.18 fecha de la siguiente reunión del GTEM en el Congreso de la República.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines, se adjunta proyecto de documento.

Atentamente,


Econ. Walter López Rosales
Profesional 7
Coordinador

REUNION GTE MANTARO SOBRE PROYECTO DE LEY MANTARO-SEDE CONGRESO

Recibidos

De: Raul Dante Roca Pinto 9:53 (hace 1 hora)

Para: Alex, Carlos, Gloria, Julia, JULIO, Isaac, Luis, Mariana, María, Melanio, Melquiades, Odvar, Oseas, Rolando, Rosy, Sandra, Vilma, waltlopez, Frank, Milagros, José

Estimados señores, sirva la presente para saludarlos y comentarles que el día miércoles 13 de junio a las 4 p.m se realizará la reunión convocada por el despacho del Sr. Congresista Federico Pariona, en la sede del Congreso, inicialmente programada en horas de la mañana, para evitar cruce con reunión del Grupo Chinchaycocha en el MINAM. La reunión para tratar el proyecto de Ley para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, requiere contar con la opinión previa favorable de los 4 gobiernos regionales (Pasco, Junín, Ayacucho, Huancavelica), por lo cual agradeceré contar con dicha opinión para la fecha de la reunión.

Atte,



Raúl Dante Roca Pinto | Especialista en gestión y evaluación de la calidad de agua y efluentes líquidos I | Dirección General de Calidad Ambiental
T: +(51) 6116000 | Anexo 1256 | RPC: 989183837
E: rroca@minam.gob.pe | www.minam.gob.pe
D: Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro, Lima - Perú

Estimados integrantes del GTE Mantaro:

Sirva la presente para saludarlos y remitirles el acta de la última reunión del GTE Mantaro realizada el día 27 de abril del 2018 en Huancayo, así como para transmitirles la preocupación del Sr. José Ore, asesor del Congresista Federico Pariona, por no haber recibido la opinión sobre el Proyecto de Ley para descontaminación del río Mantaro, principalmente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, por lo cual agradeceremos a los colegas representantes de los GOREs de Ayacucho, Junín, Huancavelica y Pasco puedan agilizar esta opinión, que debe ingresar la próxima semana como fecha límite, para que el proyecto sea aprobado para su discusión en la legislatura ordinaria que esta por culminar.

Para mayores alcances en materia de fechas a precisar, agradeceré el apoyo de Walter López, representante de GORE Junín.

Atte,



Raúl Dante Roca Pinto | Especialista en gestión y evaluación de la calidad de agua y efluentes líquidos I | Dirección General de Calidad Ambiental
T: +(51) 6116000 | Anexo 1256 | RPC: 989183837
E: rroca@minam.gob.pe | www.minam.gob.pe
D: Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro, Lima - Perú



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 21 FEB. 2018

OFICIO N° 02-2018-MINAM/VMGA/DGCA

DOC. N°	2544058
EXP. N°	1734147

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO

23 FEB. 2018

FOLIOS: 04 F

HORA: 3:30 FIRMA: [Signature]

Señor
FREDY VALENCIA GUTIERREZ
 Gerente Regional
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Gobierno Regional de Junín
 Jr. Loreto N° 363
 Huancayo.-

Asunto : Acuerdos y próxima reunión de seguimiento a la implementación del Plan de Recuperación de la Calidad Ambiental de la cuenca del río Mantaro al 2021

Referencia : Acta de reunión del GTE-Mantaro 16 de febrero del 2018

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se acordaron las acciones y compromisos a ser desarrollados por los integrantes del Grupo Técnico Estratégico Mantaro, con el propósito de continuar la implementación del "Plan de Recuperación de la Calidad Ambiental de la cuenca del río Mantaro al 2021", aprobado con Resolución Ministerial N° 038-2014-MINAM.

En tal sentido, siendo uno de los acuerdos efectuar la próxima reunión de coordinación multisectorial el 27 de abril del presente año en las instalaciones de su representada, se le solicita tenga a bien hacer extensiva la convocatoria de la reunión a las entidades involucradas en la implementación del mencionado Plan.

Finalmente para cualquier coordinación sírvase comunicar con la Ingeniera Milagros Coral Podestá, al correo electrónico mcoral@minam.gob.pe y/o al teléfono 611-6000, anexo 1263.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

Giuliana Patricia Becerra Celis
 Directora General de Calidad Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

26 FEB 2018

RECIBIDO

Folios:..... Hora:.....
 Reg. N°:..... Firma:.....

Se adjunta: Copia de acta de reunión multisectorial efectuada el 16 de febrero del 2018

*ATENCIÓN
 SE DEPOSITA COPIA
 REUNION Y SUSCRIBIO
 ACTA DE REUNION
 PASE A: ADEL VILLO
 TELE GTEP.*

ACTA DE 01-2018 REUNION DEL GRUPO TÉCNICO ESTRATEGICO MANTARO (GTE-MANTARO)

FECHA	Viernes 16 de febrero de 2018	
HORA	10:30 horas	
LUGAR	Sala Quinti (MINAM-Lima)	
INSTITUCIONES PARTICIPANTES	Instituciones	Representantes
	• Ministerio del Ambiente (MINAM)	• Milagros Coral Podestá
	• Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA	• Luis Seclén Contreras
	• Autoridad Nacional del Agua – ANA.	• María Esther Palacios Burbano
	• Ministerio de Energía y Minas	• Santiago Dolores Camones
	• Gobierno Regional de Junín – GORE Junín	• Fredy Valencia Gutierrez
	• Gobierno Regional de Ayacucho – GORE Ayacucho	• Odvar Huamaní Huaylla
	• Gobierno Regional de Pasco – GORE Pasco	• Melquiades Luís Carhuachin
	• Gobierno Regional de Huancavelica – GORE Huancavelica	• Vilma Crispín Esplana
INVITADO	• Fondo Nacional del Ambiente	• Julia Justo Soto • Denis Starke Da Silva Müller
	• Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS	• Sandra Torres Chambilla

AGENDA A TRATAR

1. Revisión de acuerdos de última reunión del 24-11-2017
2. Informe de acciones de coordinación sobre proyecto de Ley para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro.
3. Presentación de avance del Reporte de implementación del Plan de Trabajo 2017 del GTE-Mantaro.
4. Presentación del Plan de Trabajo Anual 2018 del GTE-Mantaro.

DESARROLLO DE LA REUNION

- Siendo las 09:30 horas del día 16 de febrero del 2018, se dio inicio a la reunión con la bienvenida a cargo de la representante del MINAM.

PUNTO 1

La representante del MINAM dio lectura del acta de la reunión efectuada el 24-11-2017, mencionando los acuerdos sostenidos en la mencionada reunión.

PUNTO 2

La representante del MINAM informó que el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República ha remitido al MINAM el Proyecto de "Ley para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro" (Proyecto de Ley 2392/2017-CR), solicitando opinión y conformidad del mismo, por lo que sugiere que las entidades que conforman el GTE-Mantaro, continúen impulsando la aprobación del Proyecto de Ley en mención.

Acuerdo:

- MINAM Remitirá vía correo electrónico el Proyecto de Ley 2392/2017-CR "Ley para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro" a los integrantes del GTE-Mantaro para conocimiento y continuar promoviendo la aprobación del mencionado Proyecto de Ley.
- Los representantes de los Gobiernos Regionales integrantes del GTE-Mantaro coordinaran con sus representantes en el Congreso de la República, a fin de continuar promoviendo la aprobación del Proyecto de Ley.

PUNTO 3

La representante del MINAM presentó el avance del Reporte de implementación del Plan de Trabajo 2017 del GTE-Mantaro, documento que ha sido elaborado con información remitida por los integrantes del GTE-Mantaro:

- El OEFA informa que ha remitido el Informe N° 027-2018-OEFA/DSEM, respecto a las acciones de fiscalización ambiental durante el año 2017, en el ámbito de la cuenca del río Mantaro.
- Los Gobiernos Regionales de Junín, Huancavelica y el FONAM, informan que han cumplido con el envío de información para el reporte del Plan de Trabajo 2017 del GTE-Mantaro.

Acuerdo:

- Los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Pasco remitirán al MINAM la identificación de los proyectos de sus ámbitos, en un plazo de una semana, vía correo electrónico.
- El MVCS remitirá al MINAM información respecto los proyectos de inversión en saneamiento que han ingresado solicitud de financiamiento al Ministerio, en el ámbito de los Gobiernos Regionales de Junín, Huancavelica, Ayacucho y Pasco. En un plazo de una semana, vía correo electrónico.
- El MINEM remitirá información sobre los Planes de cierre de pasivos ambientales mineros, de Excelsior, río San Juan Delta Upamayo y Ex unidad La Oroya, vía correo electrónico.

- La ANA remitirá al MINAM los informes de resultados de monitoreos de calidad de agua correspondientes al año 2017 y las acciones proyectadas al 2018 en el ámbito de la cuenca del río Mantaro, en un plazo de una semana, vía correo electrónico y posteriormente de manera oficial.
- El MINAM incluirá en el reporte del Plan de Trabajo 2017 del GTE-MANTARO, información sobre los proyectos de residuos sólidos en los que viene interviniendo directamente bajo su competencia, en el ámbito de la cuenca del río Mantaro.

PUNTO 4

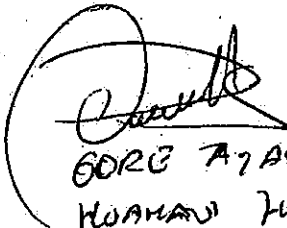
El MINAM presentó la propuesta de Plan de Trabajo Anual 2018 del Grupo Técnico Estratégico Mantaro, el mismo que fue revisado y complementado con los aportes de los asistentes a la reunión.


Acuerdo:

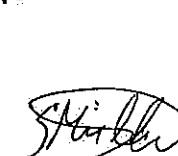
- Se aprobó el Plan de Trabajo Anual 2018 del GTE-Mantaro.

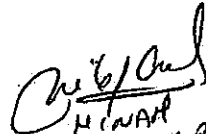
La próxima reunión del GTE-Mantaro se realizará el viernes 27 de abril del presente año a partir de las 10:00 am, en las instalaciones del Gobierno Regional de Junín.

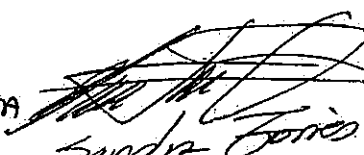
Siendo las 13:00 horas, del día 16 de febrero de 2018, firman los presentes en señal de conformidad.



GORE AYACUCHO
 ROAMANI Huayta, ODA



Vilma Cotarín Espinoza
 GORE - HVCA


FOAM
 Denis Stanke de Silva Müller

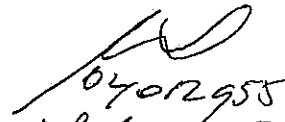

MINAM
 MILAGROS CORNEJO RODA

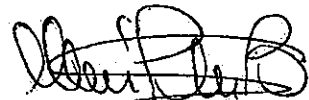

Sandra Torres
 HVCS.


GORE Junín
 Fredy Alencá Gutiérrez


Santiago Dolores
 MEM-DG AAM.


Luis Bertran


 040295
 M. Juan


DCERH - ANA



PERÚ
Ministerio
del Ambiente



Viceministerio
de Gestión Ambiental

REUNIÓN DEL GRUPO TÉCNICO ESTRATÉGICO MANTARO – SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MANTARO AL 2021

Fecha: 16/02/2018

Sala Quinfi-MINAM Lima

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
01	Jana Victoria Justo Soto	FONAM	D. Ejecutiva	jjusto@fonampem.org.pe		
02	Odvar Huamani Huaylla	GORE AYACUCHO	Res. Meta	odvarh1@qmai.com	990980516	
03	Vilma Crispín Espinoza	GORE-HUANCAVELICA	Especialista Ambiental	VilmarCrispin@hotmail.com	959129086	
04	Daniela Frank De Silva Huillen	FONAM		dstarke@fonampem.org.pe		
05	Sandra Torres Chumbilla	HUCS - DEEPS	Especialista	sttorre@union	956500700	
06	Fredy Ulloa Galleguez	GORE JUNIN	Gerente Regional de RRM y GMA	lmercado@redse@hormi.com	944924936	
07	Maria Esther Palacios B.	ANA - DCERH	Coordinadora AEFRIH	mpalacios@goe.pe	9200-44581	
08	Melquicedes Luis C.	GRANOSA GOB. RETO. PASCO	CAPIE	mluislo@hotunail.com	931987111	
09	Santiago Dolores Carrasco	DGAAAM-MEM	Ingeniero	sdolores@fonampem.org.pe	-	
10	Luis Seclén Contreras	OEFA / GSA	Especialista	lsecle@oeffa.org.pe	9914961448	



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental



REUNIÓN DEL GRUPO TÉCNICO ESTRATÉGICO MANTARO – SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MANTARO AL 2021

Fecha: 16/02/2018

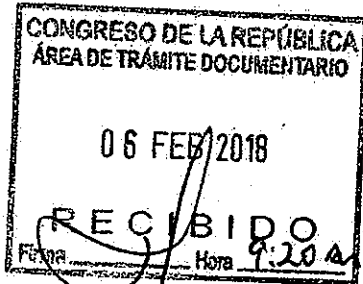
Sala Quinti-MINAM Lima

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	Milagros Coral Paredes	MINAM - DGCA	ESTRATEGISTA	mmorales@minam.gob.pe	611-6000 Rp 1263	

MINAM
DGCA 01



Proyecto de Ley N° 2392/2017-CR



PROYECTO DE LEY PARA LA
DESCONTAMINACIÓN DE LA
CUENCA DEL RÍO MANTARO

El Congresista de la República que suscribe, **FEDERICO PARIONA GALINDO**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 22° inciso c), 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO
MANTARO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro, generando las bases para su conservación con enfoque ecosistémico, de cambio climático y de gestión de riesgos, mediante la articulación de las acciones de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, así como aquellas que corresponden al sector privado y a la sociedad civil.

Artículo 2. Implementación de la Ley

La implementación de la presente Ley está a cargo de las entidades del gobierno de nivel nacional, regional y local involucradas en las acciones de descontaminación, recuperación y gestión ambiental del ámbito de la cuenca del río Mantaro, siendo el Ministerio del Ambiente, el encargado de hacer el seguimiento de la implementación, en coordinación con las entidades competentes.

Artículo 3. De las propuestas y recomendaciones

Las instituciones privadas, así como las personas naturales y jurídicas interesadas en la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, podrán alcanzar al Ministerio del Ambiente sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 4. De Las Transferencias de Recursos para el FONAM

Crease una Junta de Administración del Fondo para la Descontaminación, Recuperación y Gestión Ambiental de la cuenca del río Mantaro.

conformada, por Un (01) representante del Ministerio del Ambiente, Un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Un (01) representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Un (01) representante del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), quien presidirá la Junta de Administración, Un (01) representante de los Gobiernos Regionales, Un (01) representante de los Gobiernos Locales, y Un (01) representante del Sector Privado. La operatividad de la Junta de Administración de la presente Ley se precisará en su Reglamento.

El Fondo para la Descontaminación, Recuperación y Gestión Ambiental de la cuenca del río Mantaro se conformará con los siguientes aportes:

1. El canon minero, energético y regalías mineras de los gobiernos regionales involucrados.
2. El gravamen especial a la minería y el impuesto especial a la minería provenientes de las empresas mineras localizadas en las jurisdicciones de los gobiernos regionales localizados.
3. Las fuentes de cooperación Internacional.
4. Otros recursos del sector público o privado.

Artículo 5. De los informes periódicos

El Ministerio del Ambiente informará a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, cada año, respecto del cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6. De los proyectos de descontaminación

Los proyectos previstos para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro son los que forman parte del Plan de Recuperación de la Calidad Ambiental del Río Mantaro a ser aprobado por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 7. De la evaluación del cumplimiento de las obligaciones

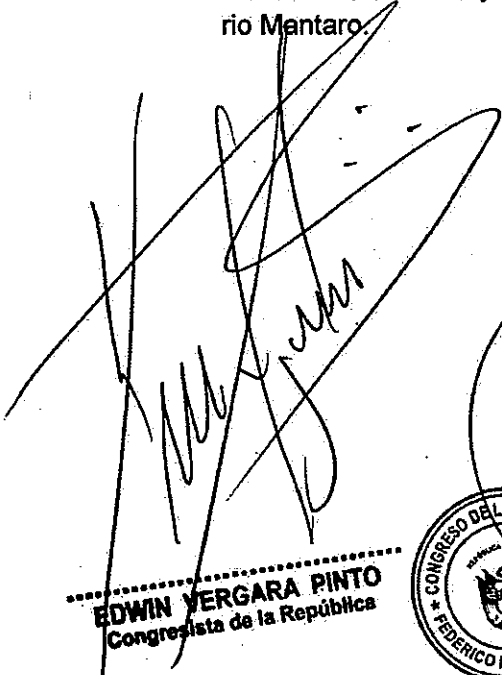
La Contraloría General de la República efectuará cada tres (03) años una Auditoría Ambiental para evaluar los avances en la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, así como del cumplimiento de las metas y objetivos de la presente Ley, debiendo programar la primera auditoría ambiental el primer año siguiente de la promulgación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

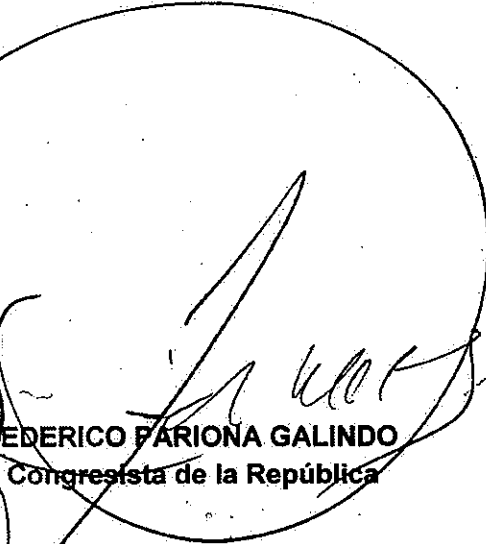
Única. Derogatoria

Deróguese la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,2,3 y 6 e incorpora los artículos 7,8,9 a la ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro.

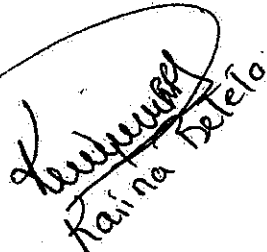
Lima, 10 de Enero de 2018



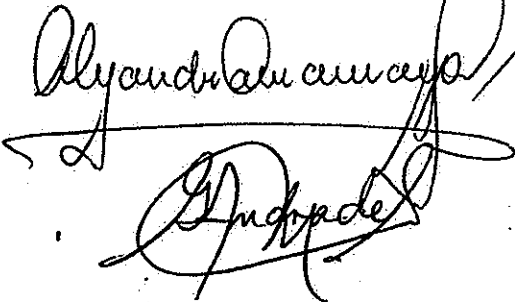
EDWIN VERGARA PINTO
Congresista de la República



FEDERICO PARIONA GALINDO
Congresista de la República



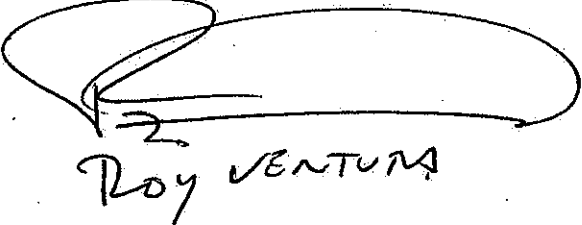
Karina Delgado



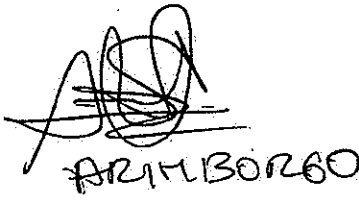
Alyandra Cuenca



Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Roy Ventura



ARRIBAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ..07.....de FEBRERO.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2392 para su estudio y dictamen, a la (4) Comisión (es) de

... PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS
... Y AFROPERUANOS ANSIEME Y
... ECOLOGIA. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril de 2015 el que suscribe autor de esta iniciativa legislativa presento el Proyecto de Ley para la Descontaminación de la Cuenca del Rio Mantaro, registrando con el N° 4515/2014-CR, con el objetivo de recuperar previa descontaminación, y gestión ambiental, la referida cuenca.

Posteriormente fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, emitiendo el dictamen favorable apto para el pleno, sin embargo por falta de voluntad política se envió al archivo, al cese del periodo legislativo. 2014-2015.

En base a los actuados existentes en el PL y con datos actualizados producto de las mesas de trabajo con el Grupo Técnico Estratégico Mantaro, les presento nuevamente la iniciativa legislativa.

2. FUNDAMENTOS

Características de la Cuenca

La cuenca del río Mantaro nace en el nudo de Pasco a 4,300 msnm y recorre 725 Km, a través de las regiones de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, abarcando una extensión de 34,363.18 Km².

En esta cuenca se desarrollan importantes actividades económicas como la minería, metalúrgica, agricultura, ganadería y piscicultura; asimismo, es una cuenca estratégica que genera el 35% de energía hidroeléctrica del país. Alberga una población aproximada de 1'200,000 habitantes. Su recorrido termina en la confluencia con el río Apurímac, para formar en río Ene, a una altitud de 800 msnm, en la provincia de Satipo, región Junín.

La Cuenca se caracteriza por presentar un relieve accidentado, alberga flora y fauna variada. Se encuentra subdividido en tres zonas, alta, media y baja, priorizándose los afluentes más importantes que determinan la calidad de sus aguas.

En el campo agrario predomina en su mayor extensión los pastos naturales y en poca cantidad se viene introduciendo la Instalación de Pastos Cultivados perennes, también se vienen sembrando unas variedades la papa amarga como el

shiri y la mauna y la avena forrajera.

En el campo pecuario tenemos a los ovinos como principal actividad de crianza, igualmente los camélidos sudamericanos, asimismo contamos con una variedad de especies en estado salvaje los venados, las vizcachas, las aves como: patos, perdices, entre otros. En esta cuenca se hallan a nivel nacional el mayor número de ovinos, vacunos, llamas y en muy poca cantidad caprinos.

La cuenca del río Mantaro se encuentra localizado en la vertiente oriental de la Cordillera Central de Los Andes.

Problemas de Contaminación Ambiental de la Cuenca

La contaminación en la cuenca del río Mantaro está determinada por diferentes fuentes contaminantes que están comprendidos por los pasivos ambientales, desechos tóxicos, relaves mineros, desembocadura de desagües, residuos sólidos domésticos, rellenos sanitarios o botaderos, uso indebido de fertilizantes en la agricultura, entre otros.

Asimismo, los altos índices de contaminación de las aguas, suelos y el aire de la cuenca, ponen en riesgo no sólo los ecosistemas de la zona sino también la salud de la población.

En este contexto, resulta necesario enfocar el problema de contaminación y destrucción de la cuenca del río Mantaro desde una visión integral y sistémica, siendo importante la participación de las cuatro regiones involucradas como Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, según sus atribuciones y competencias, requiriéndose además de una coordinación multisectorial, a fin de remediar las áreas afectadas con contaminación, garantizando con ello una real y efectiva descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca.

Fundamento Normativo

La tutela del derecho fundamental de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de sus capacidades vitales ha sido incorporada en la norma constitucional y recogida en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, así como el deber del Estado y de todos sus ciudadanos de promover una gestión ambiental efectiva, que comprenda la salud de las personas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, entre otros aspectos.

En ese sentido, la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene todo el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así mismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente.

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3, referido al rol del Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseñe y aplique, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley.

En concordancia con ello, los objetivos prioritarios de la Gestión Ambiental en el Perú como el prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, deben ser alcanzados a través de los instrumentos de gestión ambiental que son medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y las normas ambientales que se rigen en el país.

Uno de esos instrumentos son los Planes de Descontaminación señalados en el artículo 30 de la Ley General del Ambiente, los cuales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.

Al respecto, mediante la Ley N° 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro y su modificatoria Ley N° 28608, se declaró en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social, por el término de siete (07) años, la descontaminación del medio ambiente de la cuenca del río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, ello mediante un plan que constituye un instrumento de planificación estratégica en el corto y mediano plazo, donde se contempla el diagnóstico ambiental y las líneas de acción.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso h) del artículo 53, establece que son funciones específicas de los gobiernos regionales, el controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción; asimismo, el inciso f) del artículo 50 de la citada Ley, señala como otra función regional, formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales personas.

Contenido de la Propuesta

La presente iniciativa legislativa propone la "Ley para la Descontaminación de la Cuenca del Río Mantaro" con el propósito de lograr la descontaminación,

recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro, generando las bases para su conservación con enfoque ecosistémico, cambio climático y gestión de riesgos, mediante la articulación de acciones de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, así como aquellas que corresponden al sector privado y a la sociedad civil.

En este proyecto de Ley se señala que la implementación de la presente norma estará a cargo de las entidades del gobierno de nivel nacional, regional y local involucradas en las acciones de descontaminación, recuperación y gestión ambiental del ámbito de la cuenca del río Mantaro, estando el seguimiento de la implementación a cargo del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua.

El financiamiento de las acciones para la implementación y seguimiento de la presente propuesta se realizaría a través de la creación de un Fondo Mantaro, mediante un fideicomiso administrado por el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), que se constituye a partir del diez por ciento (10%) del gravamen a la minería, impuesto especial a la minería, y demás empresas que afecten la calidad ambiental en la cuenca, así como del veinticinco por ciento (25%) del Canon Minero, Energético y Regalías Mineras, y el aporte extraordinario del Estado en apoyo a las responsabilidades de descontaminación ambiental, recursos de cooperación internacional, recursos del sector privado, y las multas por contaminación ambiental que señale el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). De otro lado, se dispone la utilización de los recursos públicos, pertenecientes a cada entidad del gobierno nacional, regional y local con competencias en el tema.

Igualmente, es importante fortalecer el control del cumplimiento de la Ley, por lo que se propone que cada año el Ministerio del Ambiente sustente ante la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, los informes respecto del cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de la aplicación de la presente Ley.

Para dicho efecto el Presidente de la Comisión citará al Ministro del Ambiente dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al vencimiento de cada período a que se hace referencia en el párrafo anterior para que se cumpla con sustentar ante el Pleno de la Comisión los respectivos informes.

Asimismo, se establece que Contraloría General de la República efectúe cada tres (03) años una Auditoría Ambiental para evaluar los avances en la descontaminación de la Cuenca del Río Mantaro así como del cumplimiento de las metas y objetivos de la presente Ley, debiendo programar la primera auditoría ambiental el primer año siguiente de su promulgación.

No está de más recordar que el Gobierno Central, durante muchos años, ha otorgado autorizaciones para la realización de diversas actividades productivas

como mineras, industriales, etc., que han dañado la cuenca del río Mantaro, por lo que es su obligación —a través de sus sectores e instituciones competentes— coadyuvar en su descontaminación y remediación, dando el apoyo técnico y el financiamiento necesario, más aún si se tiene presente el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, el mismo que establece: (...) *"El Estado asumirá progresivamente los pasivos ambientales en abandono de los titulares no identificados o de aquello que cancelen su derecho a concesión minera."*

En ese sentido, el Estado debe asumir la responsabilidad de apoyar a los gobiernos regionales en descontaminar y remediar los pasivos ambientales existentes en la cuenca del río Mantaro.

3.- EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Esta propuesta legislativa impactará transversalmente sobre el marco normativo de los distintos sectores productivos extractivos y de servicios que desarrollan programas, proyectos y actividades en el ámbito de la cuenca del río Mantaro, agilizando su ejecución así como la dación de las normas complementarias que coadyuvan a su implementación. La norma propuesta es concordante con la Constitución Política del Perú y demás normatividad aplicable vigente.

4.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de Ley no irroga gastos al estado, éstos se financian principalmente con el Fondo Mantaro, mediante un fideicomiso administrado por el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), y que se constituye con una serie de recursos y aportes económicos, como el 10 % del gravamen a la minería, impuesto especial a la minería, y demás empresas que afecten la calidad ambiental en la cuenca, así como del 25 % del canon minero, energético y regalías mineras, y el aporte extraordinario del Estado en apoyo a las responsabilidades de descontaminación ambiental, recursos de cooperación internacional, recursos del sector privado, y las multas por contaminación ambiental que señale el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, los sectores públicos en los diferentes niveles de gobierno, sociedad civil y las empresas privadas deberán procurar las acciones y recursos necesarios para lograr los objetivos de mediano y largo plazo respecto a la descontaminación y conservación de la cuenca del río Mantaro.

En cambio, el beneficio es elévalo, pues el proyecto redundará en un mayor provecho en materia ambiental, sanitaria y de salud de las personas, así como

el desarrollo de actividades sostenibles en la cuenca del río Mantaro, lo cual justificará la inversión de recursos públicos y privados para el desarrollo de los proyectos considerados prioritarios para la descontaminación. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de asegurar un ambiente saludable para la población y del sector privado en prevenir.

5.- MARCO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto se encuentra circunscrito en el marco del eje temático de la competitividad del País que dispone en la décima novena política de estado, el desarrollo sostenible y gestión ambiental, el cual plantea el compromiso de integrar, la política nacional ambiental, con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú (...) a) Fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, autoridad ambiental nacional, los sectoriales y los niveles de gestión descentralizada (...) d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental privilegiando los de prevención y producción limpia (...) g) promoverá y evaluará permanentemente al uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire evitando las extremidades ambientales negativas.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huancayo, **3 AGO. 2015**

OFICIO N° 502 - 2015-GRJ/GGR

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SEC. GRAL. TD
RECEPCIONADO

13 AGO 2015

N° DOC: _____
FOLIOS: _____
HORA: _____ FIRMA: _____

GERENTE GENERAL

1154668

087044A

Señor:
FEDERICO PARIONA GALINDO
Congresista de la Republica
Presidente de la Comisión Permanente de Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afro-peruanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la
Republica.
Plaza Bolivar, AV. Abancay s/n. -Lima Peru.

LIMA.-

Asunto : Ratificación del financiamiento del Fondo Mantaro.

Referencia : Acta de reunión del G.T.E.M. (14.07.2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre del Gobierno Regional Junín y en cumplimiento al acuerdo 6. del acta de reunión suscrito el 14 de julio de 2015, en el Grupo Técnico Estratégico Mantaro – G.T.E.M.; remito la carta de ratificación del financiamiento del Fondo Mantaro con recursos del Canon y Regalías del Gobierno Regional Junín.

Sin otro en particular, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abdo JAVIER YAUJI SACOME
GERENTE GENERAL

1000

100

1000

1000

100

1000

1000

100

1000

1000

1000

100

100

1000

100

1000